340

Yopal, 03 de febrero de 2026

Radicado: 20260300022
Fecha: 2026-02-03 17:42:03
planeacion

PARA Carol Ross Mary Escobar Paternina, Directora de Contratación
Nubia Stella Castro Molano, Gerente General
Marja Belen Beltran Leon , Asesora Jurídica

	Luis Rene Granados Vargas, Líder de Supervisiones e Interventoría Wilson Alirio Rodriguez Garcia, Gerente Financiero

DE Asesor de Planeación y Regulación

ASUNTO Certificación de Cumplimiento de Requisitos para Contratar y Verificación de cargue de información en la plataforma GESPROY

Respetuoso saludo,

De acuerdo con la comunicación enviada por correo electrónico el día lunes 02 de febrero de 2026 por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Casanare, Alfonso Cárdenas Silva, con radicado 1000-0044, se informa que se ha realizado la verificación de cumplimiento de requisitos y cargue de información a las plataformas GESPROY y SPGR, por lo cual es pertinente continuar con el proceso de contratación del proyecto con **BPIN 2025005850046, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE"**

Lo anterior de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y en los términos del artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión, del Decreto 1821 de 2020 o el que lo modifique, adicione o sustituya.

Atentamente,

ANDRES LARA RODRIGUEZ

CARTA No: 0041

1000-

Yopal, 02 de febrero de 2026

Doctora.
NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
Gerente
ENERCA S.A. E.P.S.
Carrera 19 No. 6 - 100 - Edificio Emiro Sossa
gerencia@enerca.com.co - planeacion@enerca.com.co

ASUNTO: Remisión lista de verificación de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto BPIN 2025005850046.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 se remite la siguiente lista de verificación de requisitos previos a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025005850046 denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE"; Financiado con recursos de SGR – Asignaciones Directas del 20% y aprobado mediante Decreto 0436 del 18 de diciembre de 2025.

La documentación enviada es válida a partir del cargue en el Sistema de Gestión de Proyectos - GESPROY.

Cordialmente,

ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyecto: Diego Pinto
Profesional de apoyo contrato No. 1820 de 2025

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO O INICIATIVA	CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCION DE LAS REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE			CODIGO BPIN	2025005850046
				VALOR SGR DEPARTAMENTAL	$33.991.404.852,00
				VALOR OTRAS FUENTES	
				VALOR TOTAL PROYECTO	$33.991.404.852,00
				VALOR DEL AJUSTE	
FUENTES DE FINANCIACION PRINCIPAL	Departamental - SGR	OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	Elija un elemento	Elija un elemento	Elija un elemento
ENTIDAD TERRITORIAL QUE LO PRESENTA:	Privado		SECRETARIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	REVISIÓN No.
SECTOR (ES) DE INVERSIÓN:	12. Minas y Energía				3
TIPO DE REVISIÓN:	3. FASE III		FECHA REVISIÓN	02 Febrero 2026	
NO. DE RADICADO DEL PROYECTO:	20251609-0063				

1. DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO

		SI	NO	N/A
1.	Certificación suscrita por el secretario de despacho o director de la unidad sectorial competente de la gobernación de Casanare, en la cual se certifique que el proyecto de inversión se encuentra incluido en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías del departamento de Casanare, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020.	☒	☐	☐
	Presenta Certificación Firmada por el director del DAP, 09 dic 2025 **OBSERVACIONES:**			
2.	Certificado suscrito por el Director del Departamento Administrativos de Planeación o quien haga sus veces, en el cual se evidencie la concordancia con el Plan de Desarrollo de la entidad territorial.	☒	☐	☐
	Presenta Certificación Firmada por el director del DAP, 09 dic 2025 **OBSERVACIONES:**			
3.	Certificado suscrito por el Director del Departamento Administrativos de Planeación o quien haga sus veces, en el cual se evidencie la concordancia con el Plan de Ordenamiento territorial del Departamento POTDCAS.	☒	☐	☐
	Presenta Certificación Firmada por el director del DAP, 10 dic 2025 **OBSERVACIONES:**			

Acuerdo 012 de 2024 Requisitos Generales y Sectoriales
Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión
Acuerdo 04 de 2021 Emisión Concepto de Viabilidad
Acuerdo 07 de 2022 tramite de ajustes
Decreto 1821 de 2020 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías
Ley 2056 de 2020 Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías
Decreto departamental 0071 de 2021 Por el cual se establece el procedimiento de Viabilización y aprobación de Ajustes a proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (asignaciones directas del 20% y asignación Regional del 60%)en el Departamento de Casanare
Decreto departamental 0104 de 2021 Por el cual se establece el procedimiento de viabilizarían, priorización y aprobación de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (asignaciones directas del 20% y asignación Regional del 60%)en el Departamento de Casanare
Catálogo de productos de la MGA última versión

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO:	OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027	PERIODO:	2024-2027
EJE ESTRATÉGICO:	3. CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA		
SECTOR PLAN DE DESARROLLO:	3.3. Minas y Energía.		
PROGRAMA:	3.3.1. Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible		
META PRODUCTO:	**212** Construir, ampliar, repotenciar, mantener, mejorar, modernizar, optimizar, adecuar y distribuir redes y sistemas de Gas natural en los municipios del Departamento de Casanare.		
CAPITULO INDEPENDIENTE REGALIAS	**Iniciativa No: 81** Estudios y diseños y/o infraestructura relacionada con la prestación del servicio público de gas combustible domiciliario a través del transporte de gas combustible de conformidad con lo previsto en la ley 142 de 1994.		

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL DE CASANARE

EJE ESTRATEGICO	B-desarrollo sostenible de aglomeraciones y asentamientos urbanos y rurales
NOMBRE DEL PROGRAMA	B10-Vivienda digna en Área rural
PROYECTO	B10.3- Mejoramiento de Vivienda

REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES

REQUISITOS PREVIOS AL CONCEPTO DE CONTROL POSTERIOR DE VIABILIDAD

REQUISITOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION

REQUISITOS GENERALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

ÍTEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA		
		SI	NO	N/A
1.	Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1 .2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.	☒	☐	☐

Anexa Acto de Gerencia General No. 053 del 08 de enero 2026, firmado por Nubia Stella Castellanos Molano / RL Enerca

ENERCA S.A. E.S.P.

Acto de Gerencia
Código: FT-MAA-GD-01
Versión. 03

300.03

053

ACTO DE GERENCIA GENERAL No DE 2026

08 ENE 2026

"Por el cual se modifica el presupuesto de gastos de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, a través de una adición presupuestal"

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

ÍTEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA		
		SI	NO	N/A

DISTRIBUCION DE COMPONENTES BPIN 2025005850046	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSION	$ 31,357,272,506.00
INTERVENTORIA	$ 2,564,162,626.00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 69,969,720.00
TOTAL	$ 33,991,404,852.00

OBSERVACIONES:

•

2. Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. — SI ☒ NO ☐ N/A ☐

Anexa formato de Programación de Giros firmado por Nubia Stella Castellanos Molano / RL Enerca

"Programación de Giros del Proyecto"

FUENTE	Vigencia Actual											MESES POSTERIORES		Total Giro
	ene-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27	feb-27	
Asignaciones directas (20% del SGR) bienio 2025-2026		$ 12 781 845 505,0	$ 238 936 503,0	$ 238 936 504,0	$ 8 078 254 630,0	$ 238 936 503,0	$ 238 936 503,0	$ 8 078 254 630,0	$ 239 936 503,0	$ 239 936 504,0	$ 238 936 504,0	$ 3 374 663 753,0	$ 5 830 810,0	$ 33 991 404 852,0
Totales														$ 33 991 404 852,0

OBSERVACIONES:

•

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el (los) acuerdo (s) de aprobación del (los) COMITE TECNICO DE REGALIAS, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión. — SI ☐ NO ☐ N/A ☒

Anexa Certificado de 29 enero 2026, firmado por Nubia Stella Castellanos Molano / RL Enerca donde manifiesta que no aplica:

1. <!--[endif]-->Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el acuerdo de aprobación del OCAD, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión. ***Atendiendo que únicamente es financiado con Recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR), según lo establecido en el Decreto 0436 del 18 de diciembre de 2025 de la Gobernación de Casanare.***

OBSERVACIONES:

•

4. Para proyectos de inversión, se deberán presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar. — SI ☐ NO ☐ N/A ☒

Anexa Certificado de 29 enero 2026, firmado por Nubia Stella Castellanos Molano / RL Enerca donde manifiesta que no aplica:

2. <!--[endif]-->Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar. ***El proyecto no requiere Licencias y Permisos necesarios para su ejecución,*** de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental elaborado por el Ingeniero Civil T.P. 15202-338179 BYC, Especialista en Evaluación y Gestión Ambiental, Denis Ferney Casadiego, CC. 91.184.952 de Girón

OBSERVACIONES:

5. Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo — SI ☐ NO ☐ N/A ☒

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

ÍTEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA		
	de_ Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA.			
	Anexa Certificado de 29 enero 2026, firmado por Nubia Stella Castellanos Molano / RL Enerca donde manifiesta que no aplica: 3. <!--[endif]-->Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA. ***El proyecto no afecta cuencas hidrográficas.*** Lo anterior de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental elaborado por el Ingeniero Civil T.P. 15202-338179 BYC, Especialista en Evaluación y Gestión Ambiental, Denis Ferney Casadiego, CC. 91 184 952 de Girón contenidas en la documentación del proyecto **OBSERVACIONES:**			

(8) LINEAMIENTOS PARA EL TRAMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSION

FIRMAS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Notas: La revisión efectuada a los documentos suministrados es de carácter conceptual, dado que los revisores por parte del Banco de Programas y Proyectos Departamental, no participaron en las investigaciones de campo, laboratorio, oficina, todos los resultados obtenidos así como los análisis y recomendaciones que de ellos se derivan, son de plena responsabilidad de las firmas que elaboraron y presentaron los documentos.

Nota 01: Observaciones Generales:

•

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION:	**CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCION DE LAS REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE**

¿EL PROYECTO CUMPLE CON LA VERIFICACION DOCUMENTAL DE LOS REQUISITOS DE APROBACION?	**SI CUMPLE**	✓
	NO CUMPLE	

PROFESIONALES QUE REVISAN		***V.B.***	
FIRMA		**FIRMA**	
NOMBRE	**JORGE CHRISTIAM LÓPEZ SILVA**	**NOMBRE**	**GONZALO JIMENEZ UVA**
CARGO	**PROFESIONAL DE APOYO BPPID**	**CARGO**	**DIRECTOR DE LA OFICINA BPP**
FIRMA		**FIRMA**	
NOMBRE	**RAFAEL GERARDO SUAREZ CARO**	**NOMBRE**	**ALFONSO CÁRDENAS SILVA**
CARGO	**PROFESIONAL DE APOYO DAP**	**CARGO**	**DIRECTOR DAP**

300.03

0535

ACTO DE GERENCIA GENERAL No DE 2026

08 FEB 2026

"Por el cual se modifica el presupuesto de gastos de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, a través de una adición presupuestal"

La Gerente General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., nombrada mediante acta de Junta Directiva No.181 del 07 de mayo de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 68 de los Estatutos y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando SGR, y el parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 05 2011, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 2056 del 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR", en el Título VII establece el Régimen Presupuestal del Sistema General de Regalías "SGR".

Que el Decreto 1821 del 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" en el artículo 2.1.1.3.2.establece que "...., las entidades designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como la oportunidad de los registros de la información en el del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo."

Que la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. mediante el Decreto N°0436 del 18 de diciembre del 2025 expedido por el Departamento de Casanare, fue designada como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión identificado con el **BPIN 2025005850046,** denominado *"CONSTRUCCION DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCION DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, por un valor de **$33.991.404.852** financiado con recursos del SGR provenientes de asignaciones directas - 20% del Departamento de Casanare bienio 2025-2026.

Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 2 del Decreto N°0436 de 2025, la distribución de los recursos a incorporar del proyecto de inversión con código **BPIN 2025005850046**, se establece así:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES BPIN 2025005850046	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSION	$ 31,357,272,506.00
INTERVENTORIA	$ 2,564,162,626.00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 69,969,720.00
TOTAL	$ 33,991,404,852.00

Que en cumplimiento a la reglamentación vigente relacionada con el registro de la información presupuestal en la plataforma del Sistema Presupuestal Giro de Regalías "SPGR" ENERCA S.A. E.S.P. requiere realizar la asignación de apropiaciones a dependencia de gasto en la plataforma referida del proyecto de inversión **BPIN 2025005850046** *"CONSTRUCCION DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCION DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE"* por valor de **$33.991.404.852** de la vigencia presupuestal bienio 2025-2026.

Que la Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P., en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar el monto de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($33.991.404.852)** provenientes del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare – presupuesto bienio 2025-2026 en el capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías del presupuesto de ingresos de ENERCA S.A. E.S.P., para financiar el proyecto de inversión identificado con el **BPIN 2025005850033,** denominado *"CONSTRUCCION DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCION DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, desagregado así:

CUENTA PRESUPUESTAL		VALOR
CODIGO	DESCRIPCION	
1	Ingresos	$ 33,991,404,852
1.1	Ingresos Corrientes	$ 33,991,404,852
1.1.02	No Tributarios	$ 33,991,404,852
1.1.02.06.002	Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalías	$ 33,991,404,852
1.1.02.06.002.01	Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR	$ 33,991,404,852
1.1.02.06.002.01.03	Asignaciones del Sistema General de Regalías	$ 33,991,404,852
1.1.02.06.002.01.03.01.01	Asignaciones directas (20% del SGR)	$ 33,991,404,852
1.1.02.06.002.01.03.01.01.01	Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución	$ 33,991,404,852

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar el monto **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($33.991.404.852)** provenientes del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare – presupuesto bienio 2025-2026 en el capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías del presupuesto de gastos de ENERCA S.A. E.S.P., para financiar el proyecto de inversión identificado con el **BPIN 2025005850033**, denominado *"CONSTRUCCION DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCION DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, desagregado así:

APROPIACION PRESUPUESTAL		VALOR
CODIGO	DESCRIPCION	
2.	Gastos	$ 33,991,404,852
2.3	Inversión	$ 33,991,404,852
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 33,991,404,852
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	$ 31,357,272,506
2.3.2.01.01	Activos fijos	$ 31,357,272,506
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	$ 31,357,272,506
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	$ 31,357,272,506
2.3.2.01.01.001.03.14	Gasoductos y oleoductos	$ 31,357,272,506
2.3.2.01.01.001.03.14.58	00AD-2101-1900-2025-00585-0046-SSF	$ 31,357,272,506
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 2,634,132,346
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	$ 2,634,132,346
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 2,634,132,346
2.3.2.02.02.008.55	00AD-2101-1900-2025-00585-0046-SSF	$ 2,634,132,346

ARTICULO TERCERO: Realizar en la plataforma del Sistema Presupuestal Giro de Regalías "SPGR" la asignación de apropiación a dependencia de gasto los recursos provenientes de Asignaciones Directas (20% del SGR) del presupuesto bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare, con destino a financiar el proyecto de inversión identificado con el BPIN **2025005850033** por el valor de **$33.991.404.852.**

ARTICULO CUARTO: El presente acto de gerencia general rige, a partir de su fecha de expedición

Dado en Yopal, a los 08 ENE 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
Gerente General

Revisó: WILSON ALIRIO RODRIGUEZ GARCIA
Gerente Financiero

Revisó: Luis Rene Granados
Líder Supervisión e Interventoría

Proyectó: Maryuri Rocio Ballesteros
Líder Presupuesto

Vo. Bo. MARIA BELEN BELTRÁN
Asesora Jurídica

ANEXO
Formato "PROGRAMACIÓN DE GIROS"

Información general del proyecto	
Codigo BPIN	2025005850046
Nombre del proyecto	CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE
Nombre de ejecutor	ENERCA S.A. E.S.P.
NIT	844004576
Valor del proyecto	$ 33.991.404.852,00
Tiempo de ejecución Financiera	DOCE (12) MESES

"Programación de Giros del Proyecto"

CUENTA	Vigencia Actual											MESES POSTERIORES		Total Giro
	dic-25	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27	feb-27	
Asignaciones directas (20% del SGR) bienio 2025-2026		$ 12.781.845.505,0	$ 238.936.503,0	$ 238.936.504,0	$ 8 078.254 630,0	$ 238.936.503,0	$ 238.936 503,0	$ 8 078.254.630,0	$ 238.936.503,0	$ 238.936.504,0	$ 238.936.504,0	$ 3.374.663.753,0	$ 5.830.810,0	$ 33.991.404.852,0
Totales														$ 33.991.404.852,0

Firma Representante Legal
NUBIA STELLA CASTRO MOLANO

Elaboró: Luis René Granados V
Líder supervisión e interventorías

Powered by CamScanner

Radicado: 20260300019
Fecha: 2026-01-29 16:26:22
gerencia

LA SUSCRITA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CON LA PRESENTE

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión, identificado con el Código **BPIN 2025005850046**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, cuenta con la Incorporación de Recursos según acto de Gerencia General de ENERCA N° 053 del 08 de enero de 2026 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, A TRAVES DE UNA ADICION PRESUPUESTAL".

Que cuenta con la Programación mensual de Giros en el SPGR de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, según los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Que No le aplica:

1. <!--[endif]-->Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el acuerdo de aprobación del OCAD, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión. ***Atendiendo que únicamente es financiado con Recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR), según lo establecido en el Decreto 0436 del 18 de diciembre de 2025 de la Gobernación de Casanare.***

2. <!--[endif]-->Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar. ***El proyecto no requiere Licencias y Permisos necesarios para su ejecución,*** de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental elaborado por el Ingeniero Civil T.P. 15202-338179 BYC, Especialista en Evaluación y Gestión Ambiental, Denis Ferney Casadiego, CC. 91.184.952 de Girón

3. <!--[endif]-->Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA. ***El proyecto no afecta cuencas hidrográficas.*** Lo anterior de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental elaborado por el Ingeniero Civil T.P. 15202-338179 BYC, Especialista en Evaluación y Gestión Ambiental, Denis Ferney Casadiego, CC. 91.184.952 de Girón, contenidas en la documentación del proyecto.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido en la ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020, normatividad vigente del Sistema General de Regalías.

La presente se expide en Yopal, el 29 de enero de 2026

NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
Gerente General
ENERCA S.A. E.S.P.

Copia a: Luis Rene Granados Vargas

Redactor: Oscar Leonardo Rincon Pulido
Transcriptor: Andres Lara Rodriguez

ANEXO
Formato "PROGRAMACIÓN DE GIROS"

Información general del proyecto	
Codigo BPIN	2025005850046
Nombre del proyecto	CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE
Nombre de ejecutor	ENERCA S.A. E.S.P.
NIT	844004576
Valor del proyecto	$ 33.991.404.852,00
Tiempo de ejecución Financiera	DOCE (12) MESES

"Programación de Giros del Proyecto"

FUENTE	Vigencia Actual											MESES POSTERIORES		Total Giro
	ene-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27	feb-27	
Asignaciones directas (20% del SGR) bienio 2025-2026		$ 12.781.845.505,0	$ 238.936.503,0	$ 238.936.504,0	$ 8.078.254.630,0	$ 238.936.503,0	$ 238.936.503,0	$ 8.078.254.630,0	$ 238.936.503,0	$ 238.936.504,0	$ 238.936.504,0	$ 3.374.663.753,0	$ 5.830.810,0	$ 33.991.404.852,0
Totales														$ 33.991.404.852,0

Firma Representante Legal
NUBIA STELLA CASTRO MOLANO

Elaboró: Luis René Granados V
Líder supervisión e interventorias

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0436 **DE FECHA** 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

> *"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".*

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

> *"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución*

100.15.10

de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

> *"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.".*

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

> *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".*

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

> *"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".*

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

> *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."*

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, las entidades públicas señaladas designadas ejecutoras en el presente acto, deberán proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

100.15.10

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

> *"La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".*

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

> *"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".*

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

> *"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*
>
> *En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.*
>
> *Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

100.15.10

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
MINAS Y ENERGÍA	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	CONSTRUIR, AMPLIAR, REPOTENCIAR, MANTENER, MEJORAR, MODERNIZAR, OPTIMIZAR, ADECUAR Y DISTRIBUIR REDES Y SISTEMAS DE GAS NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO A TRAVÉS DEL TRANSPORTE DE GAS COMBUSTIBLE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994	2025005850046	CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

> *"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.*
>
> *"(...)"*
>
> *El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.*
>
> *La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuara, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones*

100.15.10

presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del es del 74,44% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 83,02% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja - PBC proyectado para el mes de octubre de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte octubre de 2025						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado oct-25	IAC Acumulado oct-25	% Recaudo/ PBC
Ingresos Corrientes	536.536.588.835,00	189.689.498.781,24	35,35%	228.483.832.176,40	189.689.498.781,24	83,02%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070 de 2025)	27.691.441.755,00	27.691.441.755,00	100,00%			
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			
Multas, sanciones e intereses al 31 -dic 2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00	3.318.409,00	100,00%			
Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024) (decreto 379 de 2025)	80.217.821,00	80.217.821,00	100,00%			

100.15.10

Excedentes de Ahorro faep y fonpet (decreto 379 de 2025)	377.638,00	377.638,00	100,00%			
Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Apropiación Bloqueda	-107.307.317.767,00		0,00%			
TOTAL	**928.872.940.749,00**	**711.259.948.611,24**	**74,44%**	**228.483.832.176,40**	**189.689.498.781,24**	**83,02%**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, octubre de 2025 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850046, fue objeto de la emisión del Concepto Técnico Sectorial de Viabilidad en sus aspectos Jurídico, Técnico, Financiero, Ambiental y Social, por parte de la Secretaria de Infraestructura de fecha 5 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de 20 de abril de 2021.

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850046, cumplió con el trámite de verificación de requisitos, realizado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare, como instancia competente, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Departamental 071 de 20 de abril de 2021, el cual concluyó el 9 de diciembre de 2025.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850046, se le otorgó control posterior de viabilidad favorable, expedido el 11 de diciembre de 2025, por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.

Que el 17 de diciembre de 2025, la Secretaria de Infraestructura y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, emitieron concepto favorable de viabilidad para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850046, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No. 0436 DE FECHA 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que el 17 de diciembre de 2025, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, expidió el documento de viabilidad (formato FO-PDD-25) del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850046, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del Decreto Departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850046, se le generó reporte de priorización de fecha 17 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 17 de diciembre de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025005850046	CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE	MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD - FASE 3	$33.991.404.852,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2025	$33.991.404.852,00
Valor Aprobado				**$ 33.991.404.852,00**

ARTÍCULO 2°: Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025005850046, denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE, a la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P., de acuerdo con la siguiente información:

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0436 **DE FECHA** 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 - 2026	$33.991.404.852,00	N/A	$0,00	2025 – 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.			**Valor**		$ 31.427.242.226,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.			**Valor**		$ 2.564.162.626,00

IGPR Ejecutor Designado		
2o Trimestre 2025	**3er Trimestre 2025**	**Consolidado Anualidades 2024-2025**
94,40	92,20	ALTO
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A	**Puntaje Priorización** 70,00

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025005850046, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	**VALOR**
LICENCIAS Y PERMISOS	$ 0,00
INVERSION	$ 31.357.272.506,00
INTERVENTORIA	$ 2.564.162.626,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 69.969.720,00
COMPENSACION	$ 0,00
TOTAL	**$ 33.991.404.852,00**

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 1º, el valor aprobado del proyecto es la suma de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($33.991.404.852,00)**, de la fuente Asignaciones Directas del 20% - Departamentos, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026.

ARTÍCULO 3°: Se incorporan como parte integral del presente Decreto para el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850046, los siguientes documentos: La Emisión del Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), el trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos, el Control posterior de viabilidad emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, el Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, La Emisión del documento de viabilidad al proyecto de inversión, firmado por el delegado del señor Gobernador de

DECRETO No. 0436 **DE FECHA** 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Casanare, de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el Reporte de Priorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 4°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850046, denominado CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 5°: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 6°: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 7°: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 8°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

DECRETO No. 0436 **DE FECHA** 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 9°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 10°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 11°: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 12°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 18 DIC 2025

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo: Karen Sofía Santafé Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Alfonso Cárdenas Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

DISPONIBILIDAD DE SALDOS
FO-PDD-26
04-03-2021
V. 02

SALDOS DEPARTAMENTO DE CASANARE ASIGNACIONES DIRECTAS 20%			
ITEM	**CONCEPTO**	**DESCRIPCION**	**VALOR**
(+) A	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR	Disponibilidad inicial en plataforma SPGR y Reducciones	$ 3.378.837.815,32
(+) B	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) GOBERNACION DE CASANARE - CORRIENTES 2023-2024	Ley 2441 de 2024 (Anexo 1, Página 43)	$ 536.536.588.834,48
(+) C	ASIGNACIONES DIRECTAS - REINTEGROS DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ley 2441 de 2024 (Anexo 6, Página 161)	$ 17.132.063.097,00
(+) D	ASIGNACIONES DIRECTAS - RECURSOS SIN APROPIAR DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ley 2441 de 2024 (Anexo 8, Página 171)	$ 3.460.261,00
(+) E	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ASIGNACIONES DIRECTAS	Decreto 0070 de 2025 (Anexo Página 22)	$ 27.691.441.755,00
(+) F	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ASIGNACIONES DIRECTAS	Decreto 0854 de 2025 (Anexo Página 14)	$ 21.926.780.149,00
(+) G	MULTAS Y SANCIONES	Decreto 379 de 2025 (anexo 6 Página 15)	$ 3.318.409,00
(+) H	REINTEGROS	Decreto 379 de 2025 (anexo 11 Página 2)	$ 80.217.821,00
(+) I	REINTEGROS	Decreto 0854 de 2025 Página 7	$ 4.728.702.335,00
(+) J	EXCEDENTES DE AHORRO FAEP Y FONPET	Decreto 379 de 2025 (anexo 12 Página 3)	$ 377.638,00
(+) K	MAYOR RECAUDO DEL BIENIO 2023-2024	Decreto 380 de 2025 (anexo 1 Página 7)	$ 13.806.185.493,00
(-) L	Restricción de gasto	Artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020	$ 107.307.317.766,90
(-) M	VIGENCIAS FUTURAS BIENIO 2025 - 2026	Artículo 3 de la resolución 039 del CODFIS DEL 14-09-2022 Artículo 1 de la resolución 008 del CODFIS DEL 16-05-2024 Artículo 1 de la resolución 009 del CODFIS DEL 31-05-2024 Artículo 1 de la Resolución 016 del CODFIS DEL 05-08-2024 Artículo 1 de la Resolución 022 del CODFIS DEL 27-09-2024 Artículo 1 de la Resolución 023 del CODFIS DEL 10-10-2024 Artículo 1 de la Resolución 025 del CODFIS DEL 11-10-2024 Artículo 1 de la Resolución 024 del CODFIS DEL 10-10-2024 Artículo 1 de la Resolución 029 del CODFIS DEL 31-10-2024	$ 141.488.944.291,50
(=) N	**TOTAL ASIGNACIONES DIRECTAS 20%**	**Asignaciones Directas (20%) Bienio 2025-2026 (A+B+C+D+E+F+G+I+J+K-L-M)**	**$ 376.491.711.549,40**
(-) O	Total Aprobaciones	Aprobaciones durante el periodo comprendido del 01-01-2025 al 26-11-2025	$ 150.564.366.011,02
(=) P	**SALDO INICIAL ASIGNACIONES DIRECTAS 20%**	**Saldo de AD (20%) disponible al 26-11-2025 (N - O)**	**$ 225.927.345.538,38**
(-) Q	Aprobaciones enfoque etnico INDIGENAS		$ 0,00
(-) R	Aprobaciones enfoque etnico NARP	Artículo 1 Decreto 085 del 23-04-2025, Artículo 1 Decreto 125 del 03-06-2025, Artículo 1 Decreto 166 del 27-06-2025, Artículo 1 Decreto 177 del 3-07-2025, Artículo 1 Decreto 242 del 31-07-2025, Artículo 1 Decreto 243 del 01-08-2025, Artículo 1 Decreto 244 del 01-08-2025, Artículo 1 Decreto 287 del 15-08-2025, Artículo 1 Decreto 315 del 18-09-2025	$ 5.874.703.719,32
(-) S	Aprobaciones Educación Superior	Artículo 1 del Decreto 249 de 2025	$ 13.140.120.807,00
(-) T	Aprobaciones Demás sectores	Decreto 402 del 27-11-2025	$ 3.217.626.691,52
(=) U	**SALDO FINAL AD 20%**	**Saldo de AD (20%) disponible (P-Q-R-S-T)**	**$ 203.694.894.320,54**

Fecha Reporte: miércoles, 17 de diciembre de 2025

ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación

ELABORO: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

300.03

053

ACTO DE GERENCIA GENERAL No DE 2026

08 FEB 2026

"Por el cual se modifica el presupuesto de gastos de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, a través de una adición presupuestal"

La Gerente General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., nombrada mediante acta de Junta Directiva No.181 del 07 de mayo de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 68 de los Estatutos y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando SGR, y el parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 05 2011, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 2056 del 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR", en el Titulo VII establece el Régimen Presupuestal del Sistema General de Regalías "SGR".

Que el Decreto 1821 del 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" en el artículo 2.1.1.3.2.establece que "...., las entidades designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como la oportunidad de los registros de la información en el del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo."

Que la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. mediante el Decreto N°0436 del 18 de diciembre del 2025 expedido por el Departamento de Casanare, fue designada como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión identificado con el **BPIN 2025005850046,** denominado *"CONSTRUCCION DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCION DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, por un valor de **$33.991.404.852** financiado con recursos del SGR provenientes de asignaciones directas - 20% del Departamento de Casanare bienio 2025-2026.

Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 2 del Decreto N°0436 de 2025, la distribución de los recursos a incorporar del proyecto de inversión con código **BPIN 2025005850046**, se establece así:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES BPIN 2025005850046	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSION	$ 31,357,272,506.00
INTERVENTORIA	$ 2,564,162,626.00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 69,969,720.00
TOTAL	**$ 33,991,404,852.00**

Que en cumplimiento a la reglamentación vigente relacionada con el registro de la información presupuestal en la plataforma del Sistema Presupuestal Giro de Regalías "SPGR" ENERCA S.A. E.S.P. requiere realizar la asignación de apropiaciones a dependencia de gasto en la plataforma referida del proyecto de inversión **BPIN 2025005850046** *"CONSTRUCCION DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCION DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE"* por valor de **$33.991.404.852** de la vigencia presupuestal bienio 2025-2026.

Que la Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P., en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar el monto de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($33.991.404.852)** provenientes del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare – presupuesto bienio 2025-2026 en el capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías del presupuesto de ingresos de ENERCA S.A. E.S.P., para financiar el proyecto de inversión identificado con el **BPIN 2025005850033,** denominado *"CONSTRUCCION DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCION DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, desagregado así:

CUENTA PRESUPUESTAL		VALOR
CODIGO	DESCRIPCION	
1	**Ingresos**	$ 33,991,404,852
1.1	**Ingresos Corrientes**	$ 33,991,404,852
1.1.02	**No Tributarios**	$ 33,991,404,852
1.1.02.06.002	**Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalías**	$ 33,991,404,852
1.1.02.06.002.01	**Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR**	$ 33,991,404,852
1.1.02.06.002.01.03	**Asignaciones del Sistema General de Regalías**	$ 33,991,404,852
1.1.02.06.002.01.03.01.01	**Asignaciones directas (20% del SGR)**	$ 33,991,404,852
1.1.02.06.002.01.03.01.01.01	Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución	$ 33,991,404,852

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar el monto **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($33.991.404.852)** provenientes del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare – presupuesto bienio 2025-2026 en el capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías del presupuesto de gastos de ENERCA S.A. E.S.P., para financiar el proyecto de inversión identificado con el **BPIN 2025005850033**, denominado *"CONSTRUCCION DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCION DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA, SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, desagregado así:

APROPIACION PRESUPUESTAL		VALOR
CODIGO	DESCRIPCION	
2.	Gastos	$ 33,991,404,852
2.3	Inversión	$ 33,991,404,852
2.3:2	Adquisición de bienes y servicios	$ 33,991,404,852
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	$ 31,357,272,506
2.3.2.01.01	Activos fijos	$ 31,357,272,506
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	$ 31,357,272,506
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	$ 31,357,272,506
2.3.2.01.01.001.03.14	Gasoductos y oleoductos	$ 31,357,272,506
2.3.2.01.01.001.03.14.58	00AD-2101-1900-2025-00585-0046-SSF	$ 31,357,272,506
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 2,634,132,346
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	$ 2,634,132,346
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 2,634,132,346
2.3.2.02.02.008.55	00AD-2101-1900-2025-00585-0046-SSF	$ 2,634,132,346

ARTICULO TERCERO: Realizar en la plataforma del Sistema Presupuestal Giro de Regalías "SPGR" la asignación de apropiación a dependencia de gasto los recursos provenientes de Asignaciones Directas (20% del SGR) del presupuesto bienio 2025-2026 del Departamento de Casanare, con destino a financiar el proyecto de inversión identificado con el **BPIN 2025005850033** por el valor de **$33.991.404.852.**

ARTICULO CUARTO: El presente acto de gerencia general rige, a partir de su fecha de expedición

Dado en Yopal, a los 08 ENE 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
Gerente General

Revisó: WILSON ALIRIO RODRIGUEZ GARCIA
Gerente Financiero

Vo. Bo. MARIA BELEN BELTRÁN
Asesora Jurídica

Revisó: Luis Rene Granados
Líder Supervisión e Interventoria

Proyecto: Martha Rocio Ballesteros
Líder Presupuesto

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

OFICIO No: E-1149

1000-

Yopal, 18 de diciembre de 2025

Doctora.
NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
Gerente
ENERCA S.A. E.P.S.
Carrera 19 No. 6 - 100 - Edificio Emiro Sossa
gerencia@enerca.com.co

ASUNTO: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025005850046 denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0436 de fecha 18 de diciembre de 2025 del Departamento de Casanare. Además, me permito solicitar se sirva allegar ante este despacho, la carta de aceptación del proyecto aprobado mediante el citado Decreto; firmada por el representante Legal y dirigida al Director Departamento Administrativo de Planeación.

Por lo anterior, se solicita que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación, indique la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

De igual manera, se precisa lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece lo siguiente:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)" Subrayado fuera del texto original.

OFICIO No:

1000-

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

Finalmente, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías - SGR para su estricto cumplimiento.

Aunado a lo anterior me permito solicitar se allegue los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula R.L.
- Rut de la entidad
- Acto de posesión del R.L.

Responder la presente comunicación a los siguientes correos:
planeacion@casanare.gov.co y regalias@casanare.gov.co .

Cordialmente,

ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Adjunto enlace del Proyecto:
https://drive.google.com/drive/folders/1GGPd1xiHU6k5vh1JZPoTE7ZK9Tkgyafl?usp=sharing

Proyectó: Diego Pinto
Profesional de apoyo contrato No. 1820 de 2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0436 DE FECHA 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

> *"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".*

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

> *"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución*

100.15.10

de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0436 DE FECHA 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.".

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalias, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, las entidades públicas señaladas designadas ejecutoras en el presente acto, deberán proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

100.15.10

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

> *"La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".*

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

> *"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".*

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

> *"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*
>
> *En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.*
>
> *Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

DECRETO No. 0436 DE FECHA 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
MINAS Y ENERGÍA	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	CONSTRUIR, AMPLIAR, REPOTENCIAR, MANTENER, MEJORAR, MODERNIZAR, OPTIMIZAR, ADECUAR Y DISTRIBUIR REDES Y SISTEMAS DE GAS NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO A TRAVÉS DEL TRANSPORTE DE GAS COMBUSTIBLE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994	2025005850046	CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

> *"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.*
>
> *"(...)"*
>
> *El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.*
>
> *La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuara, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones*

100.15.10

presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del es del 74,44% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 83,02% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja - PBC proyectado para el mes de octubre de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte octubre de 2025						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudo/ PBC
				oct-25	oct-25	
Ingresos Corrientes	536.536.588.835,00	189.689.498.781,24	35,35%	228.483.832.176,40	189.689.498.781,24	83,02%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070 de 2025)	27.691.441.755,00	27.691.441.755,00	100,00%			
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			
Multas, sanciones e intereses al 31 -dic 2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00	3.318.409,00	100,00%			
Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024) (decreto 379 de 2025)	80.217.821,00	80.217.821,00	100,00%			

100.15.10

Excedentes de Ahorro faep y fonpet (decreto 379 de 2025)	377.638,00	377.638,00	100,00%			
Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Apropiación Bloqueda	-107.307.317.767,00		0,00%			
TOTAL	**928.872.940.749,00**	**711.259.948.611,24**	**74,44%**	**228.483.832.176,40**	**189.689.498.781,24**	**83,02%**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, octubre de 2025 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850046, fue objeto de la emisión del Concepto Técnico Sectorial de Viabilidad en sus aspectos Jurídico, Técnico, Financiero, Ambiental y Social, por parte de la Secretaria de Infraestructura de fecha 5 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de 20 de abril de 2021.

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850046, cumplió con el trámite de verificación de requisitos, realizado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare, como instancia competente, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Departamental 071 de 20 de abril de 2021, el cual concluyó el 9 de diciembre de 2025.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850046, se le otorgó control posterior de viabilidad favorable, expedido el 11 de diciembre de 2025, por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.

Que el 17 de diciembre de 2025, la Secretaria de Infraestructura y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, emitieron concepto favorable de viabilidad para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850046, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No. 0436 DE FECHA 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que el 17 de diciembre de 2025, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, expidió el documento de viabilidad (formato FO-PDD-25) del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850046, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del Decreto Departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850046, se le generó reporte de priorización de fecha 17 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 17 de diciembre de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025005850046	CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE	MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD - FASE 3	$33.991.404.852,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2025	$33.991.404.852,00
Valor Aprobado				**$ 33.991.404.852,00**

ARTÍCULO 2°: Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025005850046, denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL- MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE, a la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P., de acuerdo con la siguiente información:

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0436 **DE FECHA** 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 - 2026	$33.991.404.852,00	N/A	$0,00	2025 – 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.			**Valor**		$ 31.427.242.226,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.			**Valor**		$ 2.564.162.626,00

IGPR Ejecutor Designado		
2o Trimestre 2025	**3er Trimestre 2025**	**Consolidado Anualidades 2024-2025**
94,40	92,20	ALTO
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A	**Puntaje Priorización** 70,00

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025005850046, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	**VALOR**
LICENCIAS Y PERMISOS	$ 0,00
INVERSION	$ 31.357.272.506,00
INTERVENTORIA	$ 2.564.162.626,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 69.969.720,00
COMPENSACION	$ 0,00
TOTAL	**$ 33.991.404.852,00**

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 1°, el valor aprobado del proyecto es la suma de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($33.991.404.852,00)**, de la fuente Asignaciones Directas del 20% - Departamentos, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026.

ARTÍCULO 3°: Se incorporan como parte integral del presente Decreto para el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850046, los siguientes documentos: La Emisión del Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), el trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos, el Control posterior de viabilidad emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, el Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, La Emisión del documento de viabilidad al proyecto de inversión, firmado por el delegado del señor Gobernador del

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0436 DE FECHA 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Casanare, de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el Reporte de Priorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 4°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850046, denominado CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL AGUAZUL-MANI Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS PARA LAS VEREDAS LA BEBEA SOCORRO Y GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 5°: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 6°: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 7°: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 8°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0436 **DE FECHA** 18 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 9°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 10°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 11°: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 12°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 18 DIC 2025

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo: Karen Sofia Santana Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Alfonso Cardenas Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP